

REF: Contrato Reemplazo
DECRETO N° 0244/

PERQUENCO, 14 MAR. 2018

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 14 inciso 3 de la Ley N° 19.378 que señala que el contrato de reemplazo "es aquel que se celebra con un trabajador, n o funcionario para que transitoriamente, y solo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que este no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada".
2. Resolución Exta. N° 8916 del 20 de Octubre de 2017 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que observa Propuesta de Dotación de Atención Primaria Municipal para el año 2018
3. Decreto Exento N°1078 del 03 /11/2017 Que acepta parcialmente las observaciones a la propuesta de Dotación por Servicio de Salud Araucanía Sur y solicita comisión tripartita.
4. Que, "El Decreto Exento N° 1171 del 06.12.2016, que asume el cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Perquenco a don Luis Alberto Muñoz Pérez".
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La ausencia de la funcionaria Liliam Sandoval Matus, por el periodo comprendido entre 12.02.18 al 02.03.18, por motivo de Feriado Legal y que requiere ser reemplazada para suplir las labores que realiza a fin de dar continuidad al servicio.
2. Que habiéndose revisado los antecedentes del Trabajador doña Mercedes del Carmen Soto Campos, los mismos se encuentran conforme a normativa.

DECRETO:

1. Contrátase al Trabajador Sr(a) MERCEDES DEL CARMEN SOTO CAMPOS, rut: [REDACTED], asimilado a Categoría D, Nivel 15, para reemplazo de Liliam Sandoval Matus, por 44 horas semanales desde 24.02.18 hasta 02.03.18.
2. Corresponderá al Cesfam Municipal su imputación y registro del Compromiso al Subtitulo 21-03-005 OTRAS REMUNERACIONES Suplencias y Reemplazos

Anótese, Comuniques y Archívese.



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

VMR.aap.

DISTRIBUCIÓN

- Funcionario (a)
- Archivo Depto. Salud (Siaper)
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA